
Señores:

JUZGADO OCTAVO (08) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: Reparación directa No. 760013333008-2019-00095-00

Demandante: LAURA JUDITH VARGAS POSSO Y OTROS

Demandados: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS.

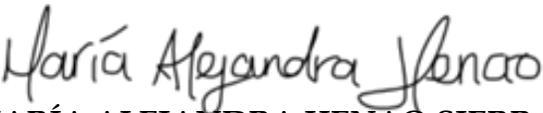
Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

Asunto: Aporta poder de sustitución

Respetados señores,

MARÍA ALEJANDRA HENAO SIERRA identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada sustituta de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, por medio del presente adjunto poder de sustitución y solicito que en virtud de este se me reconozca personería para representar a la mencionada aseguradora en el presente proceso.

Atentamente,


MARÍA ALEJANDRA HENAO SIERRA
C.C. 1.032.477.552 de Bogotá D.C.
T.P. 338.677 del C.S.J.

Señores:

JUZGADO OCTAVO (08) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: Reparación directa No. 760013333008-2019-00095-00

Demandante: LAURA JUDITH VARGAS POSSO Y OTROS

Demandados: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS.

Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

Asunto: Sustitución de poder.

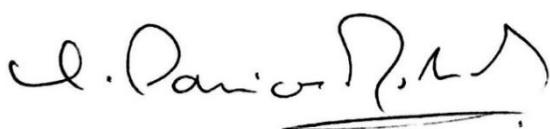
Respetados Señores:

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, sustituyo el poder a mí conferido a la Doctora **MARÍA ALEJANDRA HENAO SIERRA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.477.552 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 338.677 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de mi poderdante en el presente proceso.

La sustitución la efectúo concediendo las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

Atentamente,



HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS

C.C. No. 79.795.035 de Bogotá D.C.

T.P. 108.945 del C.S. de la Jra

Acepto,



MARÍA ALEJANDRA HENAO SIERRA

C.C. 1.032.477.552 de Bogotá D.C.

T.P. 338.677 del C.S.J.